



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES D-1792-04-05

**La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires**

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que a la mayor brevedad y en forma escrita, a través de los organismos que correspondan informe:

Un detalle de los actos administrativos dictados por la autoridad de aplicación de la Ley 13.188, a partir la Declaración del Estado de Emergencia en relación a la autorización para ejecutar acciones con las facultades previstas en el Artículo 3, siguientes y concordantes de la Ley 11.340, remitiendo copia de los Expedientes :

- Contratación directa 146/2004, publicada en Boletín Oficial con fecha 14 de julio de 2004, por la cuál se autoriza a la adquisición de 100 chalecos antibalas con capacidad de resistencia balística RB3.-
- Contratación directa 9/2004, publicada en Boletín Oficial con fecha 14 de julio de 2004, por la cuál se autoriza a la adquisición de 300 chalecos antibalas con capacidad de resistencia balística RB4, por un monto de \$ 495.000.-
- Contratación directa 155/2004, publicada en Boletín Oficial con fecha 14 de julio de 2004, por la cuál se autoriza a la adquisición de 1.000 escopetas calibre 12/70.-
- Especificaciones respecto a al fecha de inscripción de los contratantes en el registro de proveedores y licitadores del Estado Provincial, copia de la inscripción en la AFIP y en todo otro organismo necesario para su participación en tal contratación, montos ofrecidos, mejoramiento de la oferta, dictámenes de los organismos y autoridades competentes y todo otro dato que complementa el informe al que refiere el Artículo y que el Poder Ejecutivo remitirá bimestralmente a la Legislatura conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por la Ley.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El instituto de la emergencia es una herramienta útil en el Estado de Derecho, en la medida que se lo utilice cuando todas las instancias legales están agotadas, o ante un acontecimiento inesperado que pueda producir males mayores al remedio impuesto, y siempre y cuando no atente contra las garantías y derechos constitucionales

Sólo situaciones de emergencia que representen un grave peligro para la sociedad, justifican la aplicación de remedios extraordinarios que signifiquen la restricción de derechos, en este caso del personal de seguridad y del Servicio Penitenciario. Remedios éstos que no sólo deben guardar proporcionalidad con el fin perseguido, sino que deben constituir, razonablemente, medios idóneos para evitar profundizar tal emergencia.

De este modo las disposiciones contenidas en las normas de emergencia deben perseguir mitigar los efectos de la misma a través de disposiciones que guarden relación con la causa de ese estado.

Por medio de la declaración de emergencia se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a poner en disponibilidad al personal, y ha prescindir del mismo, en determinados rangos del escalafón, sin causa justificada.

Por otra parte la posibilidad de realizar compras y/o contrataciones en forma directa es otra atribución otorgada al Ministro de Seguridad que poco contribuye en la lucha contra la corrupción que se pretende librar dentro de la Policía y el Servicio Penitenciario.

Las excepciones a las normas sin sólidos fundamentos sólo contribuyen a sembrar un manto de sospecha sobre los funcionarios, que como en este caso vienen a depurar dos instituciones tan cuestionadas, por lo cual hay que ser muy cuidadoso a la hora de hacer uso de las atribuciones conferidas en el marco de esa emergencia.

Así resulta indispensable que este Cuerpo Legislativo cuente con la información necesaria respecto de las medidas tomadas por el Ministro de Seguridad en el marco de las atribuciones excepcionales que se confirieron, en este sentido solicito la aprobación del presente proyecto.